

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE 2023”.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte D. , en calidad de Presidente y representante legal de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Córdoba, en nombre y representación de la misma

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “Programa de ayudas a la contratación PICE 2023”**.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es la inserción laboral de personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (SNGJ), por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispone los artículos 2,76,77 y 79 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 75.000,00€, aportando la Diputación:
- la cantidad de 22.770,00€

El pago de la subvención nominativa por el importe de **veintidós mil setecientos setenta euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 48927** denominada **“Conv Cámara Ofic Com, Ind y Serv Cord “Ayudas a la contratación PICE 2023”**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE CÓRDOBA**

Fdo.: D.

Fdo.:

ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
15 Ayudas a la Contratación en el marco del Plan de Capacitación del Programa PICE (anualidad 2023)	75.000 €
TOTAL GASTOS	75.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Fondo Social Europeo (cofinanciación UE prevista del 69.64%)	57.630 €
Subvención de Excm. Diputación Provincial de Córdoba (CNAC prevista del 30.36%)	22.770 €
TOTAL INGRESOS	75.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO I: MEMORIA DEL PROYECTO

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA
“PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE 2023”

1. ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

3. ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA LA ACTIVIDAD O PROYECTO

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

4. DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Clase de proyecto: Empleo.
- Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: El ámbito es provincial es decir las ayudas a la contratación irán destinadas a empresas de toda la provincia de Córdoba y el proyecto se implementará desde el área de empleo en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Córdoba.
- Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto. Ayudar a combatir el alarmante paro juvenil de nuestra provincia.
- Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha. Nuestro proyecto es la mejor alternativa para paliar el alarmante paro juvenil porque es un proyecto contrastado con excelentes resultados desde el año 2015 en el que se orienta se forma se buscan practicas a los jóvenes menores de 30 años y finalmente se les facilita la inserción dando una ayuda a las empresas cordobesas que insertan a esos jóvenes al menos 6 meses a jornada completa.
- Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto. Como hemos argumentado en el anterior punto es un proyecto ya contrastado con numerosos controles auditorias y evaluaciones constantes para la mejora continua y que todo esté supervisado analizado y auditado para que no haya el menor número de incidencias y se subsanen lo antes posible.

5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo General: Inserción Laboral de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

Objetivo Específico: Implementación de 60 Ayudas a la Contratación destinadas a las empresas que contraten (a través de contratos laborales de como mínimo 6 meses, a tiempo completo) a jóvenes participantes del Plan de Capacitación del PICE, que hayan terminado la Formación Específica de dicho del Programa

6. DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

- Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto: Los destinatarios directos son las empresas cordobesas que contratan a los jóvenes, y los indirectos son los jóvenes menores de 30 años que se han orientado y formado dentro del Programa PICE del FSE Cámara Comercio de España y Cámara Comercio de Córdoba.

- Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarios directos e indirectos. Los beneficiarios directos serán 15 empresas y 15 jóvenes menores de 30 años.

7. TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto (este plazo incluye las siguientes fases: Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc.). Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades) y Fase de cierre del proyecto (limpieza y recogida física, recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final).

- **El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.**

- La Cámara de Comercio de Córdoba publicará una convocatoria de Ayudas a la Contratación en el marco del Plan de Capacitación del PICE, cuando la Cámara de España remite la base de la misma y sobre la cual cada Cámara adapta a su demarcación, todo ello en el primer semestre del año. Se publicara en el BOP y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo.

- Las Convocatorias de ayudas realizada por la Cámara de Comercio de Córdoba, en el marco del Plan de Capacitación del PICE, se notifican a la Base Nacional de Subvenciones para después publicarse en el BOP de la Provincia, con todas los requisitos y condiciones que deben de cumplir las empresas para ser beneficiarias de la ayuda.

- Una vez aportada toda la documentación para la solicitud de las Ayudas, por la empresa, se procede a cargar dicha documentación en la plataforma digital habilitada a tal efecto, por la Cámara de España, la cual procederá a su supervisión y, en caso de tener que subsanar alguna documentación, se procederá a ello, previa notificación a la empresa en caso de que afecte a documentación que según el procedimiento establecido en el Programa sea competencia de aportación por parte de la empresa.

- Una vez validada la documentación se tendrá que reunir la Comisión de la Cámara para resolver en base a las normas dictadas en la convocatoria y se le notificará a la empresa la Resolución de concesión de las Ayudas, en su caso.

- La Cámara de España, según la calendarización marcada por ella, procederá a revisar la documentación requerida para que las Ayudas a las Empresas adquieran la condición de “pagables”, lo cual significa que ha pasado revisión de auditoria de programas en sede de Cámara de España (una vez que haya transcurrido el plazo de

6 meses del contrato y se comprueben todos los requisitos y documentación).

- Una vez que haya transcurrido el plazo de 6 meses del contrato y se comprueben todos los requisitos y documentación obligatoria, la Cámara de Comercio de Córdoba abona el 30.36% de los 5.000€ de ayuda a la empresa 1.518€, y después abona la Cámara de España el 69.64% restante es decir 3.482€.

- Dado todas estas comprobación y calendarios de revisión y pagos por parte de Cámara de España, es posible que el pago de las ayudas puede demorarse hasta el 30 Junio de 2025, por lo que consecuentemente esta será la fecha máxima de ejecución del programa, aunque se intentara por parte de Cámara de España pagar lo antes posible y acortar los plazos lo máximo posible
- Todo este procedimiento, es un resumen del que afecta a la acción de Ayudas a la Contratación del Plan de Capacitación del PICE y que viene especificado en el Manual de Operaciones Básicas (MOB) del Programa.
- Calendario de actividades o cronograma de actividades (es aquel documento o herramienta de gestión, que muestra puntualmente todas las actividades contenidas y definidas en un proyecto, relacionando directamente las fechas concretas de realización, con cada evento a realizar y que es cumplimentado en orden cronológico).
- Convocatoria Ayudas (BOP) Primer Semestre 2023.
- Solicitud de Ayudas: Desde Convocatoria al 30 Diciembre 2023
- Comprobación de requisitos de 6 meses de contrato a jornada completa y demás documentación hasta 30 Junio 2025
- Pago de las Ayudas a las empresas hasta 30 junio de 2025
- Memoria del Proyecto hasta el 30 Septiembre 2025

8. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- Identificar al representante legal: Presidente: D. . Dirección: , Email de contacto: Teléfono de contacto:

- Concretar el perfil o la categoría "laboral" del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo, ya que eso permitirá estimar el coste de personal considerando su categoría y su dedicación. No se imputa ningún coste de personal. En la gestión y justificación del proyecto de las ayudas PICE participan tres personas siendo sus categorías técnicos y oficial de segunda

- Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes. No se imputa ningún coste de este tipo.

- Organización y organigrama: Cómo se van a repartir las responsabilidades de su ejecución y quién será el responsable último.

Funciones de cada colaborador interviniente en la actividad e identificación. Existe un Coordinador de todo el Programa PICE, también un responsable de las Ayudas PICE y una responsable del Área Económica que supervisa los aspectos económicos del Proyecto y Justificación. Aparte esta nuestra Secretaria General que también hace labores gerenciales de la Cámara.

- Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad: relación laboral fija o esporádica, propia o ajena, con contrato, relación de colaboración esporádica (con validez jurídica), relación de voluntariado sujeto a dicha normativa, prestación de servicios, etc). El personal que participa en el Proyecto es personal de la Cámara con contrato laboral fijo. Pero también destacamos en este punto que no se imputa ningún coste de personal.

9. RECURSOS MATERIALES TÉCNICOS NECESARIOS

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc. No se imputa ningún coste de este tipo. El proyecto se desarrolla en las instalaciones de la Cámara, y todo el material técnico o fungible utilizado lo aporta nuestra institución.

10. RECURSOS FINANCIEROS O INGRESOS Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc. No se imputa ningún coste de este tipo. El proyecto se desarrolla en las instalaciones de la Cámara, y todo el material técnico o fungible utilizado lo aporta nuestra institución.

11. METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO

- Resultados que se esperan obtener en relación a los objetivos propuestos y metodología y procedimiento de trabajo, especificando como se va a desarrollar el proyecto en la práctica, cómo se va a realizar la coordinación entre departamentos, entidades, organismos, etc., en aquellas actividades que lo requieran, cómo se van incorporar la participación de los destinatarios o implicados en el proyecto, etc.

- Las Convocatorias de ayudas se notifican a la Base Nacional de Subvenciones para después publicarse en el BOP de la Provincia con todas los requisitos y condiciones que deben de cumplir las empresas para ser beneficiarias de la ayuda.

- Una vez aportada toda la documentación por la empresa en la plataforma digital a tal efecto se supervisa y se le notifica si tiene que subsanar alguna documentación.

- Una vez validada la documentación se tendrá que reunir la Comisión de la Cámara para resolver en base a las normas dictadas en la convocatoria y se le notificara a la empresa.
- Una vez que haya transcurrido el plazo de 6 meses del contrato y se comprueben todos los requisitos y documentación obligatoria, la Cámara de Comercio de Córdoba abona el 30.36% de los 5.000€ de ayuda a la empresa 1.518€, y después abona la Cámara de España el 69.64% restante es decir 3.482€.
- Todo este procedimiento viene especificado en el Manual de Operaciones Básicas (MOB) del Programa PICE
- En cuanto a la Viabilidad del Proyecto está más que demostrado ya que es el sexto año que lo desarrollamos, ayudando a la contratación de jóvenes en las empresas cordobesas y reduciendo el nivel de paro juvenil.

12. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Mecanismos e instrumentos de seguimiento de la realización del proyecto y de evaluación de resultados en el corto plazo y el impacto a medio y largo plazo, respecto a los resultados que se esperan obtener.

- Se registran las Ayudas por la Sede Electrónica a través de nuestra página web y se dan registro de Entrada en el Registro de la Cámara de Comercio de Córdoba.
- La documentación y todos los hitos referentes a las ayudas se suben a la plataforma de justificación de la Cámara de Comercio de España.
- Una vez que se superan los 6 meses de contrato se piden nuevos documentos y toda la documentación la supervisan los desde Cámara de España.
 - Se hacen Checking List internos de la documentación
 - Después hay una auditoria del Gasto por parte de Cámara de Comercio de España y otra auditoria por Cámara de Comercio de Córdoba.
 - Hay Comisiones de seguimiento con la Diputación.

13. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

- Se hace difusión a través de nuestra página web www.camaracordoba.com también a través de redes Twiter Facebook e Instagram
- Se hacen notas de prensa que suele salir en todos los periódicos digitales y físicos de la provincia de Córdoba

14. PRESUPUESTO EQUILIBRADO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

- El estado de ingresos deben incluir los recursos según su naturaleza o

tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto. El estado de gastos deben incluir los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.

El total de ayudas son 15 siendo de 5.000€ cada una lo que supone un importe total del Proyecto de Ayudas PICE 75.000. La financiación del FSE es el 69.64% (Gestionado a través de Cámara de España), y lo que se le solicita a la Diputación sería el 30.36% restante lo que supondría 1.518€ por cada ayuda que en total resultaría 22.700€

Nº TOTAL DE AYUDAS A LA INSERCION: 15

IMPORTE DE CADA AYUDA: 5.000 €

IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS: 75.000 €

% FINANCIACION FONDO SOCIAL EUROPEO 69.64%

IMPORTE FSE DE CADA AYUDA: $5.000 \text{ €} * 69.64\% = 3.482\text{€}$

IMPORTE TOTAL FSE DE LAS AYUDAS: $3.482\text{€} * 15 \text{ Ayudas} = 57.630\text{€}$

% FINANCIACION DIPUTACION DE CORDOBA 30.36%

IMPORTE DIPUTACION DE CADA AYUDA: $5.000 \text{ €} * 30.36\% = 1.518\text{€}$

IMPORTE TOTAL DIPUTACION AYUDAS: $1.518 \text{ €} * 15 \text{ Ayudas} = 22.770\text{€}$



TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	



TOTAL...								

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA